

Por la facultad conferida al Contralor de Puerto Rico por la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, esta Oficina se propone emitir el siguiente reglamento:

REGLAMENTO 31, REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Este Reglamento es para establecer las normas que regulan los procedimientos a seguir por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la adquisición de equipo, materiales, artículos, servicios no profesionales y la realización de obras.

Copias de este *Reglamento* estarán disponibles durante 30 días a partir de la publicación de este Aviso, de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 12:45 p.m. a 4:15 p.m., en la recepción de la Oficina del Contralor de Puerto Rico localizada en la Avenida Ponce de León 105, San Juan, Puerto Rico. Además, este *Reglamento* está disponible en nuestra página en Internet: *https://www.ocpr.gov.pr.*

Los comentarios u observaciones a este *Reglamento* se pueden remitir por escrito, correo electrónico o mediante una vista oral (vista) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Aviso. Además, la solicitud de vista puede ser solicitada mediante correo electrónico y debe expresar los fundamentos que, a juicio del solicitante, hacen necesaria la concesión de la vista. Los comentarios y las solicitudes de vista pueden entregarse en la recepción, o enviarse a la dirección de correo electrónico ocpr@ocpr.gov.pr o a la siguiente dirección postal:

DIRECTOR
OFICINA DE ASUNTOS LEGALES,
LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO
PO BOX 366069
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069

Comprometidos en mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos del gobierno, para generar valor público con las buenas prácticas fiscalizadoras.

Yesmín M. Valdivieso
Contralora de Puerto Rico